

Bryan Calvo Calderón

De: Secretaría General de la Corte - Comunicaciones - Óscar Zúñiga Mora, Téc. Aux. Aut.-
Enviado el: martes, 29 de marzo de 2016 13:06
Para: Dirección Ejecutiva
CC: Auditoría Judicial; Departamento Financiero Contable (Autorizado)
Asunto: OFICIO N° 3176-16
Datos adjuntos: Oficio N° 3176-16.doc

San José, 28 de marzo de 2016

N° 3176-16

Al contestar refiérase a este # de oficio

Señora

Máster Ana Eugenia Romero Jenkins

Directora Ejecutiva

Estimada señora:

Para su estimable conocimiento y fines consiguientes, le transcribo el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en la sesión N° 27-16 celebrada el **17 de marzo del año en curso**, que literalmente dice:

“ARTÍCULO XXIII

DOCUMENTO N° 3186-16.

La máster Ana Eugenia Romero Jenkins, Directora Ejecutiva, mediante nota N° 1143-DE-2016 del 9 de marzo de 2016, remite el oficio N° 358-TI-2016 de 25 de febrero de 2016, suscrito por el máster Carlos Manuel Hidalgo Vargas, Jefe interino del Departamento Financiero Contable, sobre el Informe de Inversiones de la cartera del Poder Judicial y del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial al mes de diciembre de 2015 y enero 2016, mismo que fue analizado y aprobado por el Comité de Inversiones y Riesgos en la sesión del 9 de noviembre del año 2015; además se incluye el criterio de los asesores externos en riesgos, doctor Jorge Ambram Foldvari y MSc Eddy Velásquez Chaves. Dicho oficio literalmente dice:

“Conforme a lo consignado en el artículo 32 del “Reglamento al Título IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de Las Jubilaciones y Pensiones” aprobado por Corte Plena en sesión XXXV del 28 de abril del 2014, así como lo analizado y aprobado por Comité de inversiones y riesgos en la sesión del pasado 09 de noviembre de 2015, se adjunta “El informe de Inversiones de las carteras del Poder Judicial y del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial al cierre de diciembre de 2015” y “El informe de Inversiones de las carteras del Poder Judicial y del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial al cierre de enero de 2016”.

Adicionalmente, se incluye el criterio de los asesores externos en riesgos e inversiones Dr. Jorge Ambram Foldvari y Msc. Eddy Velásquez Chaves, con respecto al cumplimiento de políticas de inversión del FJPPJ para ambos documentos.

Es importante agregar que, en la sesión de Consejo Superior N° 67-14 del 24/07/2014, se dispuso: “[...] 3) *La Dirección Ejecutiva deberá de ahora en adelante, previo a hacer de conocimiento del Consejo Superior los citados informes de inversión así como los criterios emitidos por el Asesor Externo, remitirlos para su análisis del Comité de Vigilancia al Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, para que haga a*

este Consejo o a las instancias correspondientes las recomendaciones que estimen necesarias. [...]”

- 0 -

Seguidamente se transcribe el Informe de Inversiones de diciembre de 2015, que literalmente dice:

“En el presente informe, después de realizar los análisis pertinentes, se muestra el detalle por cartera de inversión, respecto a las colocaciones dinerarias efectuadas y el rendimiento mensual obtenido, así como algunos aspectos relevantes de las inversiones, con corte al **31 de diciembre 2015**, según el siguiente detalle:

Carteras de Inversión	
1.	Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial
2.	Fondo de Emergencia
3.	Contaduría Judicial
4.	Ingresos Sobre Cuentas Corrientes Judiciales
5.	Fondo de Socorro Mutuo

1 Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial

1.1 Inversiones

Los recursos económicos que son recaudados por este Fondo como parte de sus ingresos y los disponibles que se presenten producto de su actividad, son invertidos según la política de inversión vigente, la cual fue autorizada por la Corte Plena, en la Sesión N.º 05-2015, celebrada el 9 de febrero de 2015, artículo No. XVI.

La colocación de las nuevas inversiones en colones, durante **diciembre de 2015**, se obtuvo un rendimiento en colones, según promedio ponderado, del **8.86%** para el plazo entre 3 y 10 años, según se puede visualizar en el siguiente cuadro:

Cuadro N.º 1
Colocaciones en Colones
Al 31 de diciembre de 2015

COLONES

Concepto	Monto Colocado (Valor Facial)	Plazo Promedio	Rendimiento Promedio	% Máx. a colocar según estrategia (a)	% colocado según estrategia (b)	Diferencia (a)-(b)
NECESIDADES DE FLUJO DE EFECTIVO						
Reservas hasta 30 días*	1.807.308.124.60		5.10%			
ESTRATEGIA						
Estrategia de 3 a 10 años	8.015.350.000.00	7.45	8.86%	100.00%	100.00%	0.00%
Total Estrategia	8.015.350.000.00		8.86%			

*NOTA: Corresponde a las inversiones en la Cta. Plena del BCR 224-12-1

Con respecto a inversiones en dólares se tuvo un rendimiento de 6.68%, en colocaciones realizadas entre los 3 y 10 años, a continuación se muestra el detalle:

Cuadro N.º 2
Colocaciones en dólares
Al 31 de diciembre de 2015

DOLARES

Concepto	Monto Colocado (Valor Facial)	Plazo Promedio	Rendimiento Promedio	% Max. a colocar segun estrategia (a)	% colocado segun estrategia (b)	Diferencia (a)-(b)
ESTRATEGIA						
Estrategia de 3 a 10 anos	905.146.45	7.00	6.68%	100.00%	100.00%	0.00%
Total Estrategia	905.146.45		6.68%			

Con respecto a las ganancias de capital, dichos resultados se reflejaran en los estados financieros del FJPPJ con corte al mes de diciembre 2015 dentro de la cuenta contable “514.00.00 Ingresos por negociacion de instrumentos financieros”, segun “Manual de Cuentas para los Regimenes de Pensiones de capitalizacion colectiva” emitido por la Superintendencia de Pensiones (SUPEN).

En relacion con las ganancias por rendimiento, es de esperar que estas se vayan obteniendo conforme al vencimiento de los tıtulos adquiridos, por cuanto al momento de la compra de los nuevos bonos estandarizados, estos cuentan con intereses acumulados que seran devueltos al vencimiento del cupon vigente; ademas que se negociaron adquirir tıtulos con tasas faciales mas altas a los que se canjearon, por lo que para cada cupon se obtendran mayores reditos.

De conformidad con lo anterior, en el cuadro que se muestra en seguida, se detalla el valor facial contable vigente al 31 de diciembre de 2015, ası como el interes ganado de esta, de lo cual es de rescatar que se obtuvo un rendimiento total del 7.77%. En consecuencia, a la citada fecha, el Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial (FJPPJ) mantenıa inversiones por un monto facial de **391.528.673.490,93** y un interes acumulado de **23.415.400.886¹¹**, tal como se detalla a continuacion.

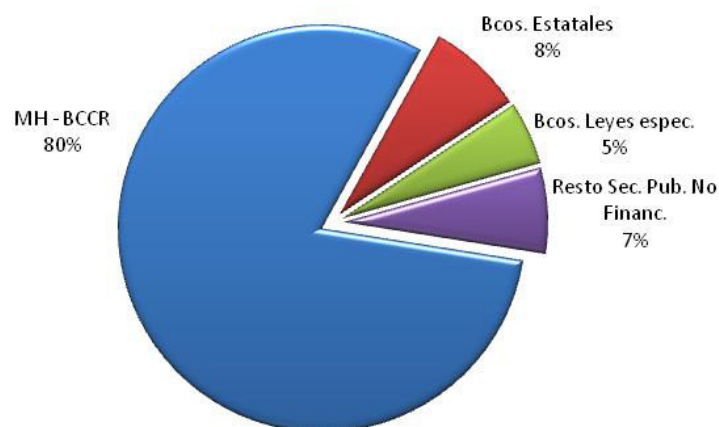
Cuadro N.o 4
Resumen de la composicion del portafolio de inversiones FJPPJ
Al 31 de diciembre de 2015

Concepto	Diciembre 2015	Interes acumulado 2015
Valor facial	 391.528.673.490,93	
Interes ganado del mes	2.480.095.410	23.415.400.886 ¹²¹
Rendimiento ponderado Colones ³¹	8.86%	
Rendimiento ponderado dolares	6.68%	

Fuente: Sistema de Inversiones y Balance de Comprobacion, elaborado por el Subproceso Contable.

A continuacion se muestra el Grafico N.o 1, el cual contiene la informacion de las inversiones que estan vigentes al 31 de diciembre de 2015, agrupado por emisor:

Grafico N.o 1
Cartera de Inversion del FJPPJ por Emisor
Al 31 de diciembre de 2015



Fuente: Sistema de Inversiones del Poder Judicial sobre el FJPPJ.

Al respecto, cabe indicar que en saldos bancarios el citado Fondo, mantiene una reserva para pagos varios en cuentas bancarias por un máximo de ¢100,000,000.00, según lo autorizado por la Dirección Ejecutiva, mediante oficios 5546-DE-2013^[4] del 25 de junio del 2013 y 416-DE-2015^[5] del 26 de enero 2015; en atención a la recomendación brindada por el Asesor Externo en Riesgos, Dr. Jorge Ambram Folvari, Representante Legal de JA Haslam S.A y en virtud que se logró que dichas Entidades Bancarias reconocieran una de tasa de interés sobre cualquier saldo en la cuenta corriente.

Además, se mantienen reservas para diferentes pagos, dado que dicha tasa de interés está por encima de las opciones a menos de 30 días que se tienen en el mercado bursátil y financiero (se realiza análisis financiero previo en cada caso). En las otras cuentas bancarias existen montos cercanos a ¢100,000.00.

1.2 Políticas de inversión

Mediante acuerdo de la Corte Plena, según Sesión N.º 05-2015, celebrada el 09 de Febrero de 2015, artículo No. XVI, se actualizó en ese momento, las políticas de inversión para el FJPPJ, dentro de las cuales se rescata, la distribución de valores, la cual se muestra seguidamente:

1.2.1 Distribución de valores de emisores nacionales

Para la realización de operaciones bursátiles de emisores nacionales, se utilizarán los mercados y mecanismos autorizados por la Superintendencia General de Valores (SUGEVAL) y de conformidad con los siguientes límites máximos por sector:

Cuadro N.º 5
Política de Inversiones del FJPPJ vigente

EMISORES		MÁXIMO % DE SALDO EN TÉRMINOS DE VALOR FACIAL SOBRE EL SALDO TOTAL DE PORTAFOLIO	
A	MN Hacienda y BCCR	100.00%	
B	BANCOS ESTATALES	70.00%	HASTA 50% POR ENTIDAD
C	BANCOS CREADOS POR LEYES ESPECIALES (BPDC Y BANHVI)	10.00%	
D	RESTO SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO	20.00%	

BPDC: Banco Popular de Desarrollo Comunal, BANHVI: Banco Hipotecario de la Vivienda

Notas: (*) A través del acuerdo de Corte Plena de comentario, se varió el porcentaje de “valores emitidos del resto del Sector Público Financiero”, pasando de un 25% a un 70%, con la posibilidad por emisor de un máximo del 50%.

(**) En TUDES se puede colocar el 60% de la cartera del FJPPJ.
Fuente: Política de inversiones del Poder Judicial.

1.2.2 Por emisor

Se incluyen los emisores: Ministerio de Hacienda y Banco Central de Costa Rica (BCCR), bancos Estatales, fondos de inversión, bancos creados por leyes especiales (Banco Popular y de Desarrollo Comunal y Banco Hipotecario de la Vivienda), el resto del sector público no bancario (entidades estatales como el Instituto Costarricense de Electricidad y la Compañía Nacional de Fuerza y Luz) y los fondos de inversión con garantía estatal.

Con la aprobación de las nuevas políticas de inversión, consecuentemente se han efectuado inversiones, según la estructura por emisor, aprobada por la Corte Plena, las cuales se muestran seguidamente:

Cuadro N.º 6
Detalle Cartera de inversiones por emisor
Al 31 de diciembre de 2015

Concepto	Valor Facial Colonizado	Porcentaje Actual (a)	Porcentaje Política (b)	Diferencia (a - b)
MH - BCCR	315,472,955,827.31	80.57%	100.00%	19.43%
Bcos. Estatales	29,808,173,526.61	7.61%	70.00%	62.39%
Bcos. Leyes espec.	19,525,028,997.01	4.99%	10.00%	5.01%
Resto Sec. Pub. No Financ.	26,722,515,140.00	6.83%	20.00%	13.17%
TOTALES	391,528,673,490.93	100.00%		

Fuente: Sistema de inversiones.

En virtud de lo expuesto y a fin de contar con mayores recursos de respaldo, se solicitó criterio al Asesor externo, Dr. Jorge Amram Foldvari de JA Haslam S.A., quien brindó la recomendación que se detalla seguidamente:

“Opinamos que para evitar posibles excesos de saldos de colocaciones por sobre los límites determinados por la política de inversiones, podría considerarse establecer márgenes preventivos en la estrategia periódica de inversiones. Estimamos que ese margen podría ser de 2%, por lo menos hasta que pueda ser recalibrado en el futuro según lo aconsejase la gestión del portafolio.

Lo anterior implica que, por ejemplo, si el límite máximo en monto de inversión, en instrumentos de un determinado emisor, establecido por la política fuera del 10% del saldo total del portafolio, la estrategia de inversiones debería ser tal que estas no excediesen el 9,80% en monto. Sin perjuicio de lo anterior, recomendamos que el saldo correspondiente al margen así determinado (en el ejemplo el 0,20%), podría ser agotado en casos excepcionales y de forma transitoria según criterio de la Dirección Ejecutiva.”

De conformidad con lo anterior, se establecerá como medida de respaldo y seguridad ante el riesgo de sobrepasar los saldos de los límites de la política de inversiones en las fechas de cierre, por efectos de variaciones en el tipo de cambio de monedas diferentes al colón mantener un margen del 2% por debajo de los límites establecidos en la política de inversiones, calculado sobre el porcentaje de los rubros de la política citada^[6], según lo recomienda el Asesor externo, de lo cual en casos especiales, se evaluará e informará sobre oportunidades atractivas de colocación que puedan conllevar a invertir de forma distinta a lo recomendado.

1.2.3 Maduración

A partir de la aprobación de la referida política, se han realizado las nuevas colocaciones de conformidad con la estructura de maduración (plazos), aprobada por la Corte Plena, tal como se muestra a continuación:

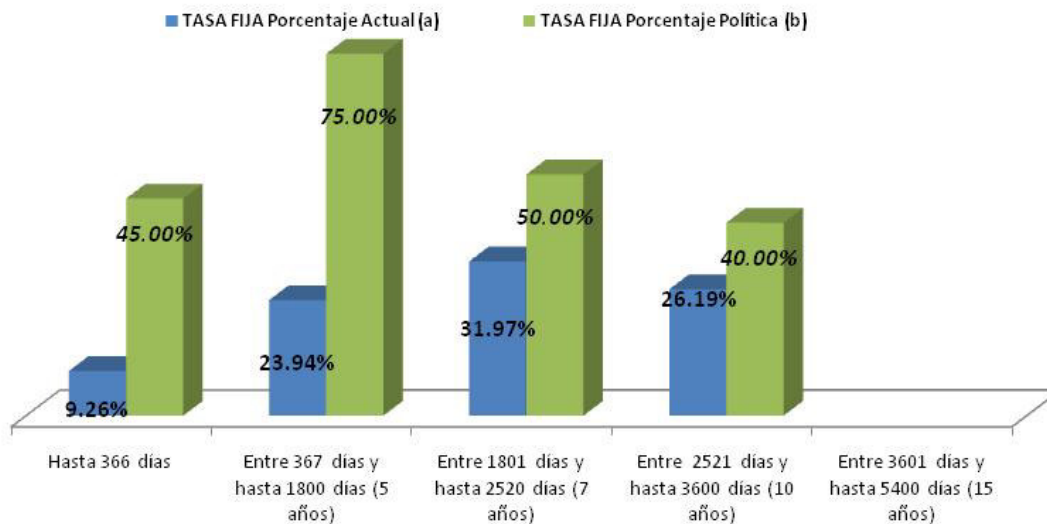
Cuadro N.º 7
Colocaciones efectuadas por plazo
Al 31 de diciembre de 2015

Concepto	TASA FIJA				TASA AJUSTABLE			
	Valor Facial Colonizado	Porcentaje Actual (a)	Porcentaje Política (b)	Diferencia (a - b)	Valor Facial Colonizado	Porcentaje Actual (c)	Porcentaje Política (d)	Diferencia (c - d)
Hasta 366 días	36,269,866,816.04	9.26%	45.00%	35.74%		0.00%	30.00%	30.00%
Entre 367 días y hasta 1800 días (5 años)	93,739,484,003.35	23.94%	75.00%	51.06%		0.00%	75.00%	75.00%
Entre 1801 días y hasta 2520 días (7 años)	125,183,595,449.66	31.97%	50.00%	18.03%	16,459,250,000.00	4.20%	50.00%	45.80%
Entre 2521 días y hasta 3600 días (10 años)	102,523,189,756.94	26.19%	40.00%	13.81%	1,328,000,000.00	0.34%	40.00%	39.66%
Entre 3601 días y hasta 5400 días (15 años)					16,025,287,464.94	4.09%	50.00%	45.91%
SUBTOTALES	357,716,136,025.99	91.36%			33,812,537,464.94	8.64%		
TOTAL FACIAL CARTERA	391,528,673,490.93							
TOTAL PORCENTUAL CARTERA		100.00%						

Fuente: Sistema de inversiones.

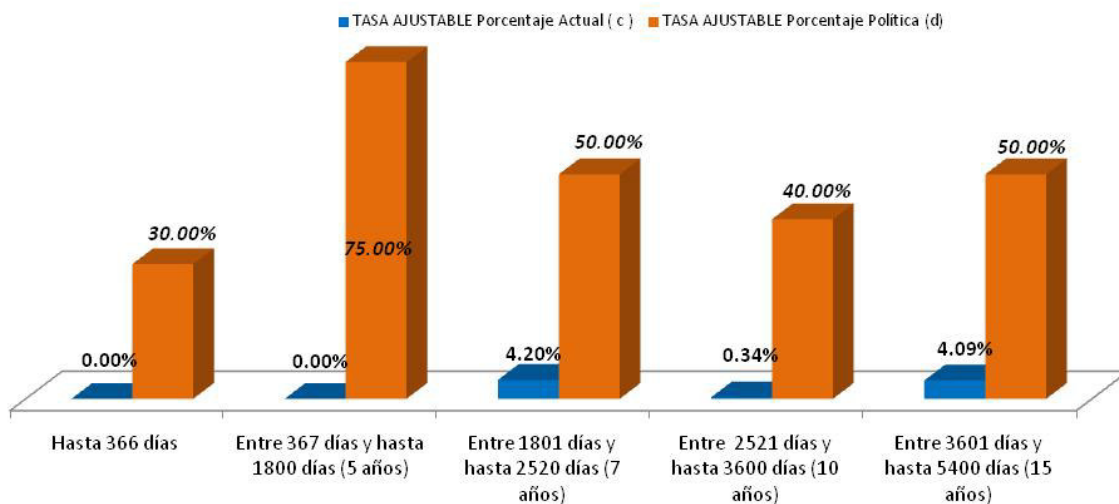
A continuación se muestra gráficamente los límites según tipo de tasa y maduración:

Gráfico N.º 2
Límites por maduración para títulos de renta fija
Al 31 de diciembre de 2015



Fuente: Sistema de Inversiones del Poder Judicial sobre el FJPPJ.

Gráfico N.º 3
Límites por maduración para títulos de renta ajustable
Al 31 de diciembre de 2015



Fuente: Sistema de Inversiones del Poder Judicial sobre el FJPPJ.

1.2.4 Moneda

Se incluye un apartado relativo a los límites por denominación de moneda, para los instrumentos financieros, como se aprecia a continuación. Es importante indicar, que se mantendrán las nuevas colocaciones, de conformidad a los rangos establecidos por moneda, según las políticas de inversión actuales, de lo cual a continuación se muestra la distribución de la cartera total al 31 de diciembre de 2015:

Cuadro N.º 8
Colocaciones de la cartera por moneda
Al 31 de diciembre de 2015

Moneda	Porcentaje Actual	Porcentaje Política (b)	Diferencia (b)-(a)
Colones	69.76%	100.00%	30.24%
Dólares	6.56%	20.00%	13.44%
Udes	23.68%	60.00%	36.32%
TOTAL	100%		

Fuente: Sistema de Inversiones del Poder Judicial sobre el FJPPJ.

1.2.5 Instrumentos valorados

Se establece un rango en instrumentos valorados^[7], sobre el saldo total del portafolio:

Cuadro N.º 9
Cartera de inversiones valorable

MONTO % MINIMO DE INSTRUMENTOS VALORADOS A MERCADO EN TERMINOS DE VALOR FACIAL SOBRE EL SALDO TOTAL DEL PORTAFOLIO	
A	De 25% a 30%

Fuente: Política de inversiones del Poder Judicial.

Con respecto al apartado de instrumentos valorados en la cartera con corte al 31 de diciembre de 2015, representan un 52.02%.

1.2.6 Préstamos

En la política de inversión se incluyó el rubro de los préstamos, de la siguiente forma:

Cuadro N.º 10

PRÉSTAMOS		MAXIMO % DE SALDO EN TERMINOS DE VALOR FACIAL SOBRE EL SALDO TOTAL DE PORTAFOLIO	
A	Instituciones Financieras Intermediarias	20.00%	Condiciones según "Reglamento para el Otorgamiento de Créditos a Asociaciones de Servidores Judiciales e Instituciones Bancarias del Estado con Recursos del Fondo de Jubilaciones y Pensiones Judiciales"
B	Poder Judicial		Condiciones según Reglamento asociado.

Cartera de préstamos

Fuente: Política de inversiones del Poder Judicial.

Sobre este particular, se tiene un 0.07% del portafolio del citado Fondo, con corte al 31 de diciembre de 2015.

2 Fondo de Emergencias

Su origen se fundamenta en el contenido del artículo 250, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual en lo conducente reza:

“Este fondo será utilizado para satisfacer necesidades urgentes o imprevistas, originadas en fenómenos naturales, conmoción interna o calamidad pública, que afecten la administración de justicia sus instancias y servicio, y declaración del estado de necesidad del Poder Ejecutivo”. (Enmarcado no pertenece al original).

Estos recursos monetarios se mantuvieron invertidos en certificados de depósito a corto plazo (CDP) y que vencieron en el mes de diciembre 2015, los cuales se encontraban en custodia de la Fiduciaria del Banco de Costa Rica (BCR), según “Addendum Número Tres Fideicomiso Corte Suprema de Justicia / BCR 2010”.

Es por lo anterior que, en el mes de diciembre se mantuvieron los recursos reservados con el fin de responder a los pagos generados del proceso de contratación administrativa “2014CD-000005-PROVEX: Contratación de las obras de rehabilitación, reforzamiento estructural y reparación del edificio de los tribunales de justicia de Santa Cruz, Guanacaste.”, que se tiene en coordinación con el Departamento de Servicios Generales.

Cuadro N.º 11

Resumen de la composición del portafolio de inversiones

Fondo de Emergencias

Al 18 de diciembre de 2015

Concepto	Monto	Interés Acumulado 2015
Valor facial	¢ 1.877.154.323	
Interés ganado del mes	¢ 9.389.917,60	¢138.548.808,95
Promedio de tasa de interés	5.27%	

Fuente: Informe Contable F.E.

El saldo bancario del Fideicomiso al **31 de diciembre de 2015**, de la Cuenta Corriente N.º 289786-5, denominada Fideicomiso-Corte Suprema de Justicia, que se mantiene en el BCR, alcanzó la suma de **¢ 3.694.308.411,51** de los cuales ¢3.664.308.411,51 corresponden a reservas para pago, por lo que se registra un saldo neto en cuenta bancaria por ¢30,000,000.00 que representan hasta el 2% de los dineros totales del Fideicomiso, según lo indicado en la Cláusula No. 10, del Contrato No. 20-CG-2003 así como reservas para pagos.

Al analizar la información citada y compararla con el presupuesto definido para el Fondo de Emergencias del Poder Judicial, el cual no debe exceder el **1%** del presupuesto total del Poder Judicial, se obtiene que al **31 de diciembre de 2015**, se mantiene un monto total a favor de dicho Fondo por **¢3.694.308.411,51**, el cual representa el **0.92%** del presupuesto total para este Poder de la República.

Cuadro N.º 12
Comparativo Presupuesto PJ cartera de inversiones Fondo de Emergencias
Al 31 de diciembre de 2015

Concepto	Monto	%	
Presupuesto F.E. aprobado por el Consejo Superior	3,965,216,089.05	0.98%	(a)
Cartera Inversiones F.E.	0.00		(b)
Recursos invertidos en cuenta bancaria del Fideicomiso	3,694.308.411,51		(d)
Subtotal Recursos del Fideicomiso (b + d)	3,694.308.411,51	0.92%	(f)
Diferencia entre lo aprobado y los recursos actuales del fideicomiso (a - f)	270,907,677.54	0.07%	

Nota:

(*) El presupuesto total del PJ para el ejercicio económico del 2015 es de ¢403,464,000,000.00 siendo que el 1% (máximo para el F.E.), sería de ¢4,034,640,000.00.

(**) El presupuesto del F.E. se aprobó mediante acuerdo 12-15 art. LXVII del Consejo Superior, en sesión de fecha 12/02/2015

(***) El monto presupuestado se determina según análisis en oficio 1853-TI-2014 y aprobado por la Dirección Ejecutiva mediante oficio 10888-DE-2014 (¢3,065,169,655.05) junto con recursos adicionales aprobados mediante oficio 13231-DE-2014 (¢ 600,046,434.00) de la Dirección Ejecutiva y Acuerdo del Consejo Superior en sesión 51-15 del 2-06-15 art. II (¢ 300,000,000.00)

Fuente: Informe Contable F.E y libros de diario de la cta. corriente.

3 Contaduría Judicial

Su finalidad es el manejo de todos aquellos dineros cuyo origen no es presupuestario. Además, es utilizada entre otras cosas, para el depósito de sobrantes de recursos económicos de caja chica, intereses de las cuentas de caja y sub-cajas chicas auxiliares, cobro administrativo, comisión de reciclaje, garantías de participación y cumplimiento, recursos económicos por pago de incapacidades de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) e Instituto Nacional de Seguros (INS).

Al respecto, el saldo bancario que presenta al **31 de diciembre de 2015** la Cuenta Corriente Judicial N.º 20192-8, denominada Contaduría Judicial (CJ), que se mantiene en el Banco de Costa Rica (BCR), alcanzó la suma de **¢12.972.887.626,81**. En esta cuenta se mantuvieron recursos económicos por la suma de **¢ 10.373.827.922,46** sujetos de

inversión, correspondientes a incapacidades y recursos propios de dicha cuenta, dado el interés de la cuenta corriente judicial.

Por su parte, la Cuenta Platino N.º 229-49-3, durante el mes de **diciembre 2015**, tuvo un saldo bancario aproximado a los **¢139,007,224.41**; lo cual generó intereses por **¢46,220.25**, ya que el BCR reconoce intereses en esta cuenta a partir de ¢100 millones de colones.

4 Ingresos sobre Cuentas Corrientes Judiciales

Sobre este particular, es de referir que el movimiento financiero que presenta la Cuenta Administrativa “Ingresos sobre Cuentas Corrientes Judiciales”, al **31 de diciembre de 2015**, se refleja en el siguiente cuadro:

Cuadro N.º 13

Resumen de la composición del portafolio de inversiones

Ingresos sobre Cta. Ctes. Judiciales

Al 31 de diciembre de 2015

Concepto	Diciembre 2015
Saldo Bancario de la Cta. N.º 217979-2	30,010,608,608.09
TUDES 10 años (incluye intereses)	17,618,780,497.84
Cta. Platino N.º 229-39-6 (Saldo Mínimo en Cta.)	10,000,000,000.00
Convenio ENCR	34,500,000,000.00
Total	92,129,389,105.93

Fuente: Inventario de inversiones Poder Judicial.

Como es de observar, el monto total de dicha Cuenta, al **31 de diciembre de 2015**, alcanza la suma de **¢ 92.129.389.105,93** según el detalle que se muestra en los siguientes puntos.

4.1 Cuenta 217979-2 “Ingresos Sobre Cuentas Corrientes Judiciales”

Corresponde a una cuenta que se mantiene con el Banco de Costa Rica (BCR), en la cual esa Entidad acredita mensualmente, a más tardar el segundo día hábil del mes siguiente, los intereses ganados por los saldos de las cuentas corrientes judiciales (dólares y colones) y del sistema de depósitos judiciales. Su apertura se realizó mediante oficio 117-CC-2000, del 22 de marzo de 2000.

El saldo de la cuenta N.º 217979-2, según estado de cuenta bancario al cierre del presente informe, asciende a la suma de **¢30.010.608.608,09**, el cual incluye los intereses pagados de ejercicios anteriores, por el BCR.

4.2 Títulos en Unidades de Desarrollo (TUDES)

El 01 de abril del 2003 se colocaron recursos económicos en Títulos Unidades de Desarrollo (TUDES) del Ministerio de Hacienda, por un monto de ¢7,000,000,000.00 (siete mil millones de colones), que por la característica propia del cálculo de rendimientos no devengaban intereses mensuales; dicho título valor venció el pasado 01-04-2013.

En virtud de lo expuesto, mediante Resolución Administrativa No. 141-2013, del 01-04-2013, se reinvirtieron los recursos dinerarios citados, quedando un facial de ¢16,660,002,887.80, los cuales mantienen un monto superior al inicial (¢7 mil millones), dada la metodología de dicha inversión, la cual mostró un aumento en el valor facial, por la variación en las unidades de desarrollo (crecimiento inflacionario), durante el plazo de la colocación.

Asimismo, como parte de la oferta brindada por el Ministerio de Hacienda, a diferencia de la colocación anterior, dicho Ente reconoció intereses por una tasa bruta del 3% anual, los cuales tienen periodicidad de pago semestral, razón por la cual se lograron mejores condiciones para la inversión de dichos recursos dinerarios.

Por último, cabe indicar que el valor facial aumentará su valor colonizado, por la variación diaria en la unidad de desarrollo; por lo que al cierre de cada período mensual la inversión aumenta o disminuye su valor, de acuerdo con el comportamiento de dicha unidad, siendo que al cierre de **diciembre 2015** la inversión en TUDES cuenta con un valor de **¢17,618,780,497,84**.

4.3 Convenio con el Banco de Costa Rica

Mediante Addendum al Convenio No.33-CG-98 para la Operación del Sistema Automatizado de Depósitos Judiciales, suscrito entre el Poder Judicial y el BCR, firmado el 01 de octubre de 2004, se aprobó mantener en la Cuenta Platino N° 229-39-6, un saldo promedio por la suma de ¢6,000,000,000.00, a una tasa de interés del **5%**, sobre saldos diarios^{18]}.

Dicho Addendum ha tenido una serie de modificaciones^{19]}, siendo que a la fecha del presente informe se mantiene lo aprobado por el Consejo Superior, en la Sesión No.12-10, celebrada el 11 de febrero del 2010, en su artículo LXXXII, en el cual se establece que el nuevo saldo que se mantendrá en esa cuenta será de ¢10,000,000,000.00 (diez mil millones de colones).

Al respecto, en acatamiento a lo ordenado por el Órgano Superior, el día 03 de marzo del 2010, una vez que se generó el vencimiento del certificado de depósito a plazo, establecido en el Addendum anterior, se procedió a trasladar la suma de ¢4,000,000,000.00 (cuatro mil millones de colones), a fin de completar la suma indicada en el citado acuerdo.

De conformidad con lo anterior, al cierre de **Diciembre 2015**, la Cuenta Platino N.º 229-39-6 mantiene el saldo por un monto de **¢10,000,000,000.00** y generó intereses en dicho mes por la suma de **¢41,107,532.46** los cuales, al cierre de mes, aún no se han trasladado a la Cuenta Corriente Judicial N.º 217979-2, denominada Ingresos sobre Cuentas Corrientes Judiciales.

4.4 Convenio con el Banco Nacional de Costa Rica

El 19 de mayo del 2005 se firmó el Convenio Institucional de Servicios entre el Poder Judicial y el Banco Nacional de Costa Rica (BNCR), en el cual se aprobó mantener en la Cuenta Corriente no.1657-2, denominada Poder Judicial Intereses Judiciales, en el Banco Nacional de Costa Rica, un saldo por la cuantía de ¢2,500,000,000.00.

Dicho Convenio contiene una serie de Addendums^{10]}, siendo que a la fecha de este informe se mantiene vigente el firmado el 22 de noviembre del 2012, en el cual se incrementa el monto a colocar en certificados de depósito a plazo (CDP) a ¢22,500,000,000.00, con una tasa de interés de ventanilla del Banco Nacional de Costa Rica (BNCR) en el plazo de 6 meses, más un 0.50%^{11]} de plus, inversión que venció el 27-10-2014.

Con instrucciones de la Dirección Ejecutiva, se realizaron las gestiones ante dicho Banco dadas las recomendaciones de la Contraloría General de la República de desinvertir los recursos dinerarios de terceros^{12]}, por lo que se coordinó lo correspondiente, de lo cual

con oficio N.º 2154-TI-2014, se aceptó la propuesta del BNCR, de mantener en la cuenta bancaria N.º 1657-2 a favor de la cuenta de ingresos sobre cuentas corrientes judiciales, la suma vencida por ¢22,500,000,000.00 a una tasa de interés anual del 5.25% con un plazo mínimo de 6 meses.

Adicionalmente, se mantiene en la cuenta 1657-2 de dicho banco la suma de ¢12,000,000,000.00.

5 Fondo de Socorro Mutuo

Su origen legal y administración se fundamenta en la Ley de Socorro Mutuo N.º 2281, artículo N.º 1 y 2, los cuales rezan lo que sigue:

“Artículo 1.-Crease el Socorro Mutuo para los funcionarios y empleados en propiedad, y jubilados, del Poder Judicial.”. (Enmarcado no pertenece al original).

“Artículo 2.-La institución estará regida por la Corte Suprema de Justicia, cuyo presidente será el representante legal de la misma.”. (Enmarcado no pertenece al original).

Sobre este particular, es de indicar que los dineros que se invierten corresponden al fondo de reserva los cuales se deben mantener para afrontar cualquier eventualidad. Asimismo, se deben considerar los recursos monetarios que se van acumulando producto de abonos a las cuentas por cobrar^[13], intereses y reinversiones, de los dineros que se invierten en esta cartera.

Al respecto, el saldo bancario que presenta al cierre del mes de **Diciembre de 2015** de la Cuenta Corriente N.º 1214-2, denominada Fondo de Socorro Mutuo (FSM), que se mantiene en el BNCR, alcanzó la suma de **¢93.730.870,05**. En esta cuenta existen recursos económicos de las reservas de los pagos comprometidos (defunciones por pagar) y las reservas que existen en la cuenta bancaria para afrontar la posible defunción de algún funcionario o jubilado judicial (4 posibles defunciones).

Las sumas dinerarias invertidas, se mantienen en certificados de depósito a plazo de bancos públicos y en títulos en unidades de desarrollo (TUDES), según se muestra en el siguiente cuadro, siendo que al **31 de diciembre de 2015**, hay inversiones (sin contemplar los TUDES) por un monto facial de **¢ 140.482.942,99** y un interés ganado del año 2015 por la suma de **¢5.146.751,30**.

Cuadro N.º 14
Resumen composición portafolio de inversiones Fondo Socorro Mutuo
Al 31 de diciembre de 2015

Concepto	Monto	Interés acumulado 2015
Valor facial	¢ 140.482.942,99	
Interés ganado del mes	¢ 105.098,92	¢ 5.146.751.30
Promedio de interés ganado	3.43% ^[14]	

Fuente: Informe Contable F.S.M.

De conformidad con lo citado, a continuación se muestra el Gráfico N.º 3, el cual contiene la información de la cartera de las inversiones que están vigentes al 31 de diciembre de 2015, agrupado por emisor (tomando en cuenta los TUDES):

Gráfico N.º 5
Cartera de Inversión del F.S.M por Emisor
Al 31 de diciembre de 2015



Fuente: Informe Contable F.S.M.

- 0 -

Así mismo, se transcribe el Informe de Inversiones de enero de 2016, que literalmente dice:

“En el presente informe, después de realizar los análisis pertinentes, se muestra el detalle por cartera de inversión, respecto a las colocaciones dinerarias efectuadas y el rendimiento mensual obtenido, así como algunos aspectos relevantes de las inversiones, con corte al **31 de Enero 2016**, según el siguiente detalle:

Carteras de Inversión	
1.	Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial
2.	Fondo de Emergencia
3.	Contaduría Judicial
4.	Ingresos Sobre Cuentas Corrientes Judiciales
5.	Fondo de Socorro Mutuo

6 Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial

1.1 Inversiones

Los recursos económicos que son recaudados por este Fondo como parte de sus ingresos y los disponibles que se presenten producto de su actividad, son invertidos según la política de inversión vigente, la cual fue autorizada por la Corte Plena, en la Sesión N.º 05-2015, celebrada el 9 de febrero de 2015, artículo No. XVI.

La colocación de las nuevas inversiones en colones, durante **enero de 2016**, se obtuvo un rendimiento en colones, según promedio ponderado, del **8.77%** para el plazo entre 3 y 10 años, según se puede visualizar en el siguiente cuadro:

Cuadro N.º 1
Colocaciones en Colones
Al 31 de enero de 2016

Concepto	Monto Colocado (Valor Facial)	Plazo Promedio	Rendimiento Promedio	% Máx. a colocar según estrategia (a)	% colocado según estrategia (b)	Diferencia (a)-(b)
NECESIDADES DE FLUJO DE EFECTIVO						
Reservas hasta 30 días*	7,318,905,012.84		5.00%			
ESTRATEGIA						
Estrategia de 3 a 10 años	4,624,100,000.00	6.80 años	5.77%	100.00%	100.00%	0.00%
Total Estrategia	4,624,100,000.00		5.77%			

*NOTA: Corresponde a las inversiones en la Cta. Póliza del BCR 275-82-9

Con respecto a inversiones en dólares se tuvo un rendimiento de 5.71%, en colocaciones realizadas entre los 3 y 10 años, a continuación se muestra el detalle:

Cuadro N.º 2
Colocaciones en dólares
Al 31 de enero de 2016

Concepto	Monto Colocado (Valor Facial)	Plazo Promedio	Rendimiento Promedio	% Máx. a colocar según estrategia (a)	% colocado según estrategia (b)	Diferencia (a)-(b)
ESTRATEGIA						
Estrategia de 3 a 10 años	266,772.05	1,800.70	5.71%	100.00%	100.00%	0.00%
Total Estrategia	266,772.05		5.71%			

Con respecto a las ganancias de capital, dichos resultados se reflejarán en los estados financieros del FJPPJ con corte al mes de enero 2016 dentro de la cuenta contable “514.00.00 Ingresos por negociación de instrumentos financieros”, según “Manual de Cuentas para los Regímenes de Pensiones de capitalización colectiva” emitido por la Superintendencia de Pensiones (SUPEN).

En relación con las ganancias por rendimiento, es de esperar que éstas se vayan obteniendo conforme al vencimiento de los títulos adquiridos, por cuanto al momento de la compra de los nuevos bonos estandarizados, estos cuentan con intereses acumulados que serán devueltos al vencimiento del cupón vigente; además que se negociaron adquirir títulos con tasas faciales más altas a los que se canjearon, por lo que para cada cupón se obtendrán mayores réditos.

De conformidad con lo anterior, en el cuadro que se muestra en seguida, se detalla el valor facial contable vigente al 31 de enero de 2016, así como el interés ganado de esta, de lo cual es de rescatar que se obtuvo un rendimiento total del 7.24%. En consecuencia, a la citada fecha, el Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial (FJPPJ) mantenía inversiones por un monto facial de **¢394.290.732.415,12** y un interés acumulado de **¢23.415.400.886^[15]**, tal como se detalla a continuación.

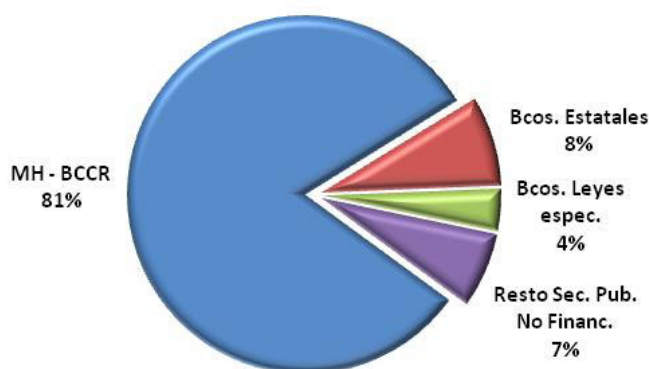
Cuadro N.º 4
Resumen de la composición del portafolio de inversiones FJPPJ
Al 31 de enero de 2016

Concepto	Enero 2016	Interés acumulado 2016
	¢	
Valor facial	394.290.732.415,12	
Interés ganado del mes	¢2.358.778.692	¢2.358.778.692 ^[16]
Rendimiento ponderado Colones ^[17]	8.77%	
Rendimiento ponderado dólares	5.71%	

Fuente: Sistema de Inversiones y Balance de Comprobación, elaborado por el Subproceso Contable.

A continuación se muestra el Gráfico N.º 1, el cual contiene la información de las inversiones que están vigentes al 31 de enero de 2016, agrupado por emisor:

Gráfico N.º 1
Cartera de Inversión del FJPPJ por Emisor
Al 31 de enero de 2016



Fuente: Sistema de Inversiones del Poder Judicial sobre el FJPPJ.

Al respecto, cabe indicar que en saldos bancarios el citado Fondo, mantiene una reserva para pagos varios en cuentas bancarias por un máximo de ¢200,000,000.00, según lo autorizado por la Dirección Ejecutiva, mediante oficios 5546-DE-2013^[18] del 25 de junio del 2013 y 416-DE-2015^[19] del 26 de enero 2015; en atención a la recomendación brindada por el Asesor Externo en Riesgos, Dr. Jorge Ambram Folvari, Representante Legal de JA Haslam S.A y en virtud que se logró que dichas Entidades Bancarias reconocieran una de tasa de interés sobre cualquier saldo en la cuenta corriente. De igual manera en sesión de Comité de Inversiones del 22 de enero de 2016, se tomó el acuerdo de aumentar dicha reserva en ¢ 200.000.000 con el fin de cubrir cualquier eventualidad.

Además, se mantienen reservas para diferentes pagos, dado que dicha tasa de interés está por encima de las opciones a menos de 30 días que se tienen en el mercado bursátil y financiero (se realiza análisis financiero previo en cada caso). En las otras cuentas bancarias existen montos cercanos a ¢100,000.00.

1.2 Políticas de inversión

Mediante acuerdo de la Corte Plena, según Sesión N.º 05-2015, celebrada el 09 de Febrero de 2015, artículo No. XVI, se actualizó en ese momento, las políticas de inversión para el FJPPJ, dentro de las cuales se rescata, la distribución de valores, la cual se muestra seguidamente:

1.2.1 Distribución de valores de emisores nacionales

Para la realización de operaciones bursátiles de emisores nacionales, se utilizarán los mercados y mecanismos autorizados por la Superintendencia General de Valores (SUGEVAL) y de conformidad con los siguientes límites máximos por sector:

Cuadro N.º 5
Política de Inversiones del FJPPJ vigente

EMISORES		MÁXIMO % DE SALDO EN TÉRMINOS DE VALOR FACIAL SOBRE EL SALDO TOTAL DE PORTAFOLIO	
A	MN Hacienda y BCCR	100.00%	
B	BANCOS ESTATALES	70.00%	HASTA 50% POR ENTIDAD
C	BANCOS CREADOS POR LEYES ESPECIALES (BPDC Y BANHVI)	10.00%	
D	RESTO SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO	20.00%	

BPDC: Banco Popular de Desarrollo Comunal, BANHVI: Banco Hipotecario de la Vivienda

Notas: (*) A través del acuerdo de Corte Plena de comentario, se varió el porcentaje de “valores emitidos del resto del Sector Público Financiero”, pasando de un 25% a un 70%, con la posibilidad por emisor de un máximo del 50%.

(**) En TUDES se puede colocar el 60% de la cartera del FJPPJ.
Fuente: Política de inversiones del Poder Judicial.

1.2.2 Por emisor

Se incluyen los emisores: Ministerio de Hacienda y Banco Central de Costa Rica (BCCR), bancos Estatales, fondos de inversión, bancos creados por leyes especiales (Banco Popular y de Desarrollo Comunal y Banco Hipotecario de la Vivienda), el resto del sector público no bancario (entidades estatales como el Instituto Costarricense de Electricidad y la Compañía Nacional de Fuerza y Luz) y los fondos de inversión con garantía estatal.

Con la aprobación de las nuevas políticas de inversión, consecuentemente se han efectuado inversiones, según la estructura por emisor, aprobada por la Corte Plena, las cuales se muestran seguidamente:

Cuadro N.º 6
Detalle Cartera de inversiones por emisor
Al 31 de enero de 2016

	Valor Facial Colonizado	Porcentaje Actual (a)	Porcentaje Política (b)	Diferencia (a - b)
MH - BCCR	320,288,165,277.90	81.23%	100.00%	18.77%
Bcos. Estatales	32,110,551,506.16	8.14%	70.00%	61.86%
Bcos. Leyes espec.	15,152,575,991.06	3.84%	10.00%	6.16%
Resto Sec. Pub. No Financ.	26,739,439,640.00	6.78%	20.00%	13.22%
Totales	394,290,732,415.12	100.00%		

Fuente: Sistema de inversiones.

En virtud de lo expuesto y a fin de contar con mayores recursos de respaldo, se solicitó criterio al Asesor externo, Dr. Jorge Ambram Foldvari de JA Haslam S.A., quien brindó la recomendación que se detalla seguidamente:

“Opinamos que para evitar posibles excesos de saldos de colocaciones por sobre los límites determinados por la política de inversiones, podría considerarse establecer márgenes preventivos en la estrategia periódica de inversiones. Estimamos que ese margen podría ser de 2%, por lo menos hasta que pueda ser recalibrado en el futuro según lo aconsejase la gestión del portafolio.

Lo anterior implica que, por ejemplo, si el límite máximo en monto de inversión, en instrumentos de un determinado emisor, establecido por la política fuera del 10% del

saldo total del portafolio, la estrategia de inversiones debería ser tal que estas no excediesen el 9,80% en monto. Sin perjuicio de lo anterior, recomendamos que el saldo correspondiente al margen así determinado (en el ejemplo el 0,20%), podría ser agotado en casos excepcionales y de forma transitoria según criterio de la Dirección Ejecutiva.”

De conformidad con lo anterior, se establecerá como medida de respaldo y seguridad ante el riesgo de sobrepasar los saldos de los límites de la política de inversiones en las fechas de cierre, por efectos de variaciones en el tipo de cambio de monedas diferentes al colón mantener un margen del 2% por debajo de los límites establecidos en la política de inversiones, calculado sobre el porcentaje de los rubros de la política citada^[20], según lo recomienda el Asesor externo, de lo cual en casos especiales, se evaluará e informará sobre oportunidades atractivas de colocación que puedan conllevar a invertir de forma distinta a lo recomendado.

1.2.3 Maduración

A partir de la aprobación de la referida política, se han realizado las nuevas colocaciones de conformidad con la estructura de maduración (plazos), aprobada por la Corte Plena, tal como se muestra a continuación:

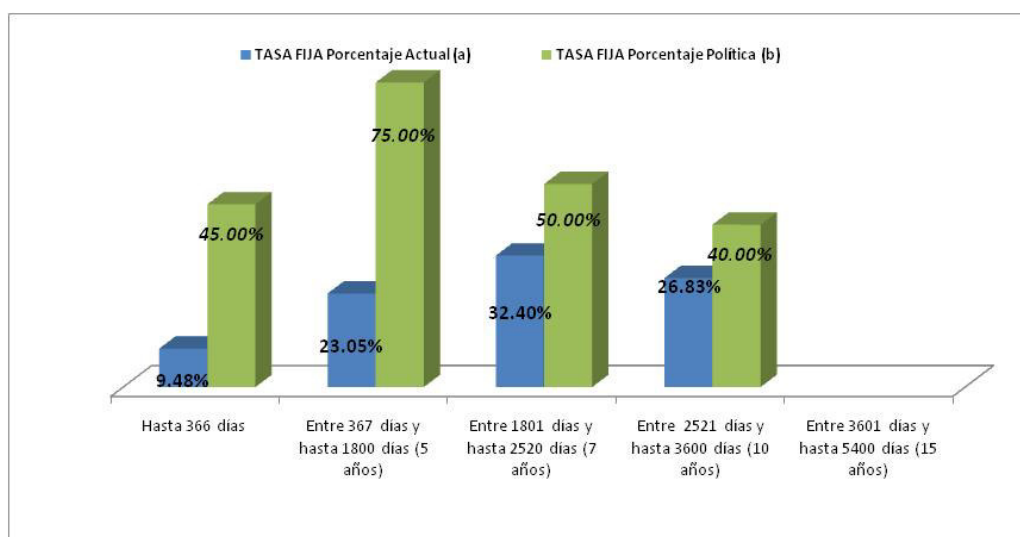
Cuadro N.º 7
Colocaciones efectuadas por plazo
Al 31 de enero de 2016

Concepto	TASA FIJA				TASA AJUSTABLE			
	Valor Facial Colonizado	Porcentaje Actual (a)	Porcentaje Política (b)	Diferencia (a - b)	Valor Facial Colonizado	Porcentaje Actual (c)	Porcentaje Política (d)	Diferencia (c - d)
hasta 366 días	37,388,801,772.53	9.48%	45.00%	35.52%	-	0.00%	30.00%	30.00%
entre 367 días y hasta 1800 días (5 años)	90,874,273,135.41	23.05%	75.00%	51.95%	-	0.00%	75.00%	75.00%
entre 1801 días y hasta 2520 días (7 años)	127,739,980,285.30	32.40%	50.00%	17.60%	16,459,250,000.00	4.17%	50.00%	45.83%
entre 2521 días y hasta 3600 días (10 años)	106,803,139,758.94	28.83%	40.00%	13.17%	-	0.00%	40.00%	40.00%
entre 3601 días y hasta 5400 días (15 años)					16,025,287,464.94	4.06%	50.00%	45.94%
TOTALES	361,806,194,950.18	91.76%			32,484,537,464.94	8.24%		
TOTAL FACIAL CARTEIRA	394,290,732,415.12							
TOTAL PORCENTUAL CARTEIRA	100.00%							

Fuente: Sistema de inversiones.

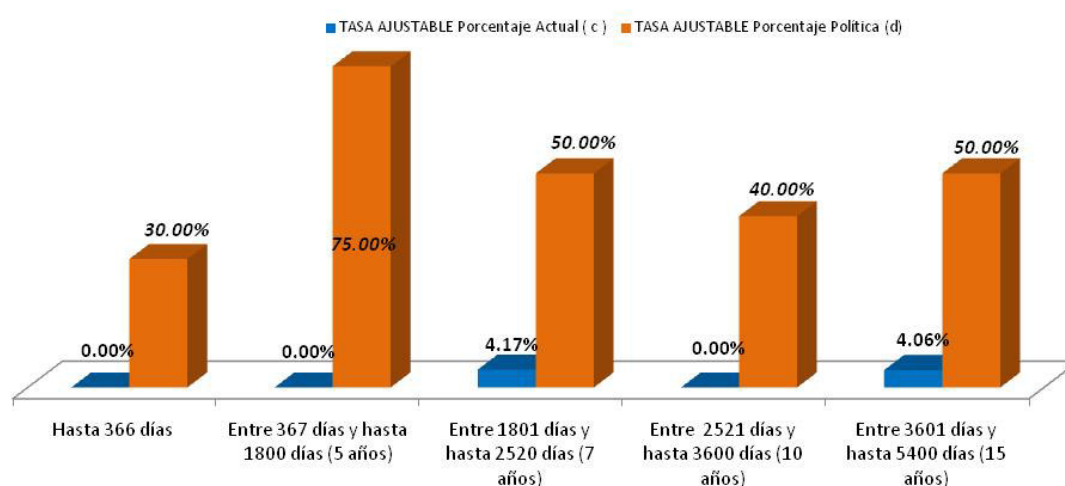
A continuación se muestra gráficamente los límites según tipo de tasa y maduración:

Gráfico N.º 2
Límites por maduración para títulos de renta fija
Al 31 de enero de 2016



Fuente: Sistema de Inversiones del Poder Judicial sobre el FJPPJ.

Gráfico N.º 3
Límites por maduración para títulos de renta ajustable
Al 31 de enero de 2016



Fuente: Sistema de Inversiones del Poder Judicial sobre el FJPPJ.

1.2.4 Moneda

Se incluye un apartado relativo a los límites por denominación de moneda, para los instrumentos financieros, como se aprecia a continuación. Es importante indicar, que se mantendrán las nuevas colocaciones, de conformidad a los rangos establecidos por moneda, según las políticas de inversión actuales, de lo cual a continuación se muestra la distribución de la cartera total al 31 de diciembre de 2015:

Cuadro N.º 8
Colocaciones de la cartera por moneda
Al 31 de enero de 2016

Moneda	Monto	Porcentaje Actual	Porcentaje Política (b)	Diferencia (b)-(a)
Colones	275,629,877,872.84	69.91%	100.00%	30.09%
Dólares	25,850,242,150.15	6.56%	20.00%	13.44%
Udes	92,810,612,384.13	23.54%	60.00%	36.46%
TOTAL	394,290,732,415.12	100%		

Fuente: Sistema de Inversiones del Poder Judicial sobre el FJPPJ.

1.2.5 Instrumentos valorados

Se establece un rango en instrumentos valorados^[21], sobre el saldo total del portafolio:

Cuadro N.º 9 Cartera de inversiones valorable

MONTO % MINIMO DE INSTRUMENTOS VALORADOS A MERCADO EN TERMINOS DE VALOR FACIAL SOBRE EL SALDO TOTAL DEL PORTAFOLIO	
A	De 25% a 30%

Fuente: Política de inversiones del Poder Judicial.

Con respecto al apartado de instrumentos valorados en la cartera con corte al 31 de enero de 2016, representan un 52.85%.

1.2.6 Préstamos

En la política de inversión se incluyó el rubro de los préstamos, de la siguiente forma:

Cuadro N.º 10 Cartera de préstamos

PRÉSTAMOS		MAXIMO % DE SALDO EN TERMINOS DE VALOR FACIAL SOBRE EL SALDO TOTAL DE PORTAFOLIO	
A	Instituciones Financieras Intermediarias	20.00%	Condiciones según "Reglamento para el Otorgamiento de Créditos a Asociaciones de Servidores Judiciales e Instituciones Bancarias del Estado con Recursos del Fondo de Jubilaciones y Pensiones Judiciales"
B	Poder Judicial		Condiciones según Reglamento asociado.

Fuente: Política de inversiones del Poder Judicial.

Sobre este particular, se tiene un 0.06% del portafolio del citado Fondo, con corte al 31 de enero de 2016.

7 Fondo de Emergencias

Su origen se fundamenta en el contenido del artículo 250, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual en lo conducente reza:

“Este fondo será utilizado para satisfacer necesidades urgentes o imprevistas, originadas en fenómenos naturales, conmoción interna o calamidad pública, que afecten la administración de justicia sus instancias y servicio, y declaración del estado de necesidad del Poder Ejecutivo”. (Enmarcado no pertenece al original).

Estos recursos monetarios se mantuvieron invertidos en certificados de depósito a corto plazo (CDP) y que vencieron en el mes de diciembre 2015, los cuales se encontraban en custodia de la Fiduciaria del Banco de Costa Rica (BCR), según “Addendum Número Tres Fideicomiso Corte Suprema de Justicia / BCR 2010”.

Es por lo anterior que, en el mes de diciembre se mantuvieron los recursos reservados con el fin de responder a los pagos generados del proceso de contratación administrativa “2014CD-000005-PROVEX: Contratación de las obras de rehabilitación, reforzamiento estructural y reparación del edificio de los tribunales de justicia de Santa Cruz, Guanacaste.”, que se tiene en coordinación con el Departamento de Servicios Generales.

Cuadro N.º 11
Resumen de la composición del portafolio de inversiones
Fondo de Emergencias
Al 31 de enero de 2016

Concepto	Monto	Interés Acumulado 2015
Valor facial	¢ 3,536,912,601.33	
Interés ganado del mes	¢ 9.389.917,60	¢138.548.808,95
Promedio de tasa de interés	5.27%	

Fuente: Informe Contable F.E.

El saldo bancario del Fideicomiso al **31 de enero de 2016**, de la Cuenta Corriente N.º 289786-5, denominada Fideicomiso-Corte Suprema de Justicia, que se mantiene en el BCR, alcanzó la suma de ¢30,000,000.00 que representan hasta el 2% de los dineros totales del Fideicomiso, según lo indicado en la Cláusula No. 10, del Contrato No. 20-CG-2003 así como reservas para pagos.

Los restantes fondos se encuentran en un Certificado de Depósito a Plazo (CDP) con el Banco de Costa Rica (BCR) por un plazo de 30 días, lo anterior con el fin de contar con los recursos según el Flujo de Pagos efectuado por el Departamento de Servicios Generales, ya que la continuación de las obras se encuentran previstas para el mes de febrero de 2016.

Al analizar la información citada y compararla con el presupuesto definido para el Fondo de Emergencias del Poder Judicial, el cual no debe exceder el 1% del presupuesto total del Poder Judicial, se obtiene que al **31 de enero de 2016**, se mantiene un monto total a favor de dicho Fondo por **¢ 3.536.912.601,33**, el cual representa el **0.92%** del presupuesto total para este Poder de la República.

Cuadro N.º 12
Comparativo Presupuesto PJ cartera de inversiones Fondo de Emergencias
Al 31 de enero de 2016

Concepto	Monto	%
Presupuesto FE aprobado por el Consejo Superior	3.965.216.089.05	0.98% (a)
Cartera Inversiones F.E.	3.536.912.601.33	(b)
Recursos Cuenta Bancaria Fideicomiso	30.000.000.00	(c)
Subtotal Recursos del Fideicomiso (b + c)	3.566.912.601.33	0.89% (f)
Diferencia entre lo aprobado y los recursos actuales del fideicomiso (a - f)	398.303.487.72	0.10%

Nota:

(*) El presupuesto total del PJ para el ejercicio económico del 2015 es de ¢403,464,000,000.00 siendo que el 1% (máximo para el F.E.), sería de ¢4,034,640,000.00.

(**) El presupuesto del F.E. se aprobó mediante acuerdo 12-15 art. LXVII del Consejo Superior, en sesión de fecha 12/02/2015

(***) El monto presupuestado se determina según análisis en oficio 1853-TI-2014 y aprobado por la Dirección Ejecutiva mediante oficio 10888-DE-2014 (¢3,065,169,655.05) junto con recursos adicionales aprobados mediante oficio 13231-DE-2014 (¢ 600,046,434.00) de la Dirección Ejecutiva y Acuerdo del Consejo Superior en sesión 51-15 del 2-06-15 art. II (¢ 300,000,000.00)

Fuente: Informe Contable F.E y libros de diario de la cta. corriente.

Su finalidad es el manejo de todos aquellos dineros cuyo origen no es presupuestario. Además, es utilizada entre otras cosas, para el depósito de sobrantes de recursos económicos de caja chica, intereses de las cuentas de caja y sub-cajas chicas auxiliares, cobro administrativo, comisión de reciclaje, garantías de participación y cumplimiento, recursos económicos por pago de incapacidades de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) e Instituto Nacional de Seguros (INS).

Al respecto, el saldo bancario que presenta al **31 de enero de 2016** la Cuenta Corriente Judicial N.º 20192-8, denominada Contaduría Judicial (CJ), que se mantiene en el Banco de Costa Rica (BCR), alcanzó la suma de **¢13.606.050.022,71**. En esta cuenta se mantuvieron recursos económicos por la suma de **¢ 10.373.827.922,46** sujetos de inversión, correspondientes a incapacidades y recursos propios de dicha cuenta, dado el interés de la cuenta corriente judicial.

Por su parte, la Cuenta Platino N.º 229-49-3, durante el mes de **enero 2016**, tuvo un saldo bancario aproximado a los **¢3.194.107,12**; lo cual generó intereses por **¢ 138.257,51**, ya que el BCR reconoce intereses en esta cuenta a partir de ¢100 millones de colones.

9 Ingresos sobre Cuentas Corrientes Judiciales

Sobre este particular, es de referir que el movimiento financiero que presenta la Cuenta Administrativa “Ingresos sobre Cuentas Corrientes Judiciales”, al **31 de enero de 2016**, se refleja en el siguiente cuadro:

Cuadro N.º 13

Resumen de la composición del portafolio de inversiones

Ingresos sobre Cta. Ctes. Judiciales

Al 31 de enero de 2016

Concepto	Enero 2016
Saldo Bancario de la Cta. N.º 217979-2	30,677,313,951.58
TUDES 10 años (incluye intereses)	17,640,526,861.92
Cta. Platino N.º 229-39-6 (Saldo Mínimo en Cta.)	10,000,000,000.00
Convenio ENCR	34,500,000,000.00
Total	92,817,840,813.50

Fuente: Inventario de inversiones Poder Judicial.

Como es de observar, el monto total de dicha Cuenta, al **31 de enero de 2016**, alcanza la suma de **¢ 92.817.840.813,50** según el detalle que se muestra en los siguientes puntos.

4.1 Cuenta 217979-2 “Ingresos Sobre Cuentas Corrientes Judiciales”

Corresponde a una cuenta que se mantiene con el Banco de Costa Rica (BCR), en la cual esa Entidad acredita mensualmente, a más tardar el segundo día hábil del mes siguiente, los intereses ganados por los saldos de las cuentas corrientes judiciales (dólares y colones) y del sistema de depósitos judiciales. Su apertura se realizó mediante oficio 117-CC-2000, del 22 de marzo de 2000.

El saldo de la cuenta N.º 217979-2, según estado de cuenta bancario al cierre del presente informe, asciende a la suma de **¢30.677.313.951,58**, el cual incluye los intereses pagados de ejercicios anteriores, por el BCR.

4.2 Títulos en Unidades de Desarrollo (TUDES)

El 01 de abril del 2003 se colocaron recursos económicos en Títulos Unidades de Desarrollo (TUDES) del Ministerio de Hacienda, por un monto de ¢7,000,000,000.00 (siete mil millones de colones), que por la característica propia del cálculo de rendimientos no devengaban intereses mensuales; dicho título valor venció el pasado 01-04-2013.

En virtud de lo expuesto, mediante Resolución Administrativa No. 141-2013, del 01-04-2013, se reinvirtieron los recursos dinerarios citados, quedando un facial de ¢16,660,002,887.80, los cuales mantienen un monto superior al inicial (¢7 mil millones), dada la metodología de dicha inversión, la cual mostró un aumento en el valor facial, por la variación en las unidades de desarrollo (crecimiento inflacionario), durante el plazo de la colocación.

Asimismo, como parte de la oferta brindada por el Ministerio de Hacienda, a diferencia de la colocación anterior, dicho Ente reconoció intereses por una tasa bruta del 3% anual, los cuales tienen periodicidad de pago semestral, razón por la cual se lograron mejores condiciones para la inversión de dichos recursos dinerarios.

Por último, cabe indicar que el valor facial aumentará su valor colonizado, por la variación diaria en la unidad de desarrollo; por lo que al cierre de cada período mensual la inversión aumenta o disminuye su valor, de acuerdo con el comportamiento de dicha unidad, siendo que al cierre de **enero 2016** la inversión en TUDES cuenta con un valor de **¢17.640.526.861,92**.

4.3 Convenio con el Banco de Costa Rica

Mediante Addendum al Convenio No.33-CG-98 para la Operación del Sistema Automatizado de Depósitos Judiciales, suscrito entre el Poder Judicial y el BCR, firmado el 01 de octubre de 2004, se aprobó mantener en la Cuenta Platino N° 229-39-6, un saldo promedio por la suma de ¢6,000,000,000.00, a una tasa de interés del **5%**, sobre saldos diarios^[22].

Dicho Addendum ha tenido una serie de modificaciones^[23], siendo que a la fecha del presente informe se mantiene lo aprobado por el Consejo Superior, en la Sesión No.12-10, celebrada el 11 de febrero del 2010, en su artículo LXXXII, en el cual se establece que el nuevo saldo que se mantendrá en esa cuenta será de ¢10,000,000,000.00 (diez mil millones de colones).

Al respecto, en acatamiento a lo ordenado por el Órgano Superior, el día 03 de marzo del 2010, una vez que se generó el vencimiento del certificado de depósito a plazo, establecido en el Addendum anterior, se procedió a trasladar la suma de ¢4,000,000,000.00 (cuatro mil millones de colones), a fin de completar la suma indicada en el citado acuerdo.

De conformidad con lo anterior, al cierre de **Diciembre 2015**, la Cuenta Platino N.º 229-39-6 mantiene el saldo por un monto de **¢10,000,000,000.00** y generó intereses en dicho mes por la suma de **¢41.124.046,15** los cuales, al cierre de mes, aún no se han trasladado a la Cuenta Corriente Judicial N.º 217979-2, denominada Ingresos sobre Cuentas Corrientes Judiciales.

4.4 Convenio con el Banco Nacional de Costa Rica

El 19 de mayo del 2005 se firmó el Convenio Institucional de Servicios entre el Poder Judicial y el Banco Nacional de Costa Rica (BNCR), en el cual se aprobó mantener

en la Cuenta Corriente no.1657-2, denominada Poder Judicial Intereses Judiciales, en el Banco Nacional de Costa Rica, un saldo por la cuantía de ¢2,500,000,000.00.

Dicho Convenio contiene una serie de Addendums^[24], siendo que a la fecha de este informe se mantiene vigente el firmado el 22 de noviembre del 2012, en el cual se incrementa el monto a colocar en certificados de depósito a plazo (CDP) a ¢22,500,000,000.00, con una tasa de interés de ventanilla del Banco Nacional de Costa Rica (BNCR) en el plazo de 6 meses, más un 0.50%^[25] de plus, inversión que venció el 27-10-2014.

Con instrucciones de la Dirección Ejecutiva, se realizaron las gestiones ante dicho Banco dadas las recomendaciones de la Contraloría General de la República de desinvertir los recursos dinerarios de terceros^[26], por lo que se coordinó lo correspondiente, de lo cual con oficio N.º 2154-TI-2014, se aceptó la propuesta del BNCR, de mantener en la cuenta bancaria N.º 1657-2 a favor de la cuenta de ingresos sobre cuentas corrientes judiciales, la suma vencida por ¢22,500,000,000.00 a una tasa de interés anual del 5.25% con un plazo mínimo de 6 meses.

Adicionalmente, se mantiene en la cuenta 1657-2 de dicho banco la suma de ¢12,000,000,000.00.

10 Fondo de Socorro Mutuo

Su origen legal y administración se fundamenta en la Ley de Socorro Mutuo N.º 2281, artículo N.º 1 y 2, los cuales rezan lo que sigue:

“Artículo 1.-Crease el Socorro Mutuo para los funcionarios y empleados en propiedad, y jubilados, del Poder Judicial.”. (Enmarcado no pertenece al original).

“Artículo 2.-La institución estará regida por la Corte Suprema de Justicia, cuyo presidente será el representante legal de la misma.”. (Enmarcado no pertenece al original).

Sobre este particular, es de indicar que los dineros que se invierten corresponden al fondo de reserva los cuales se deben mantener para afrontar cualquier eventualidad. Asimismo, se deben considerar los recursos monetarios que se van acumulando producto de abonos a las cuentas por cobrar^[27], intereses y reinversiones, de los dineros que se invierten en esta cartera.

Al respecto, el saldo bancario que presenta al cierre del mes de **enero de 2016** de la Cuenta Corriente N.º 1214-2, denominada Fondo de Socorro Mutuo (FSM), que se mantiene en el BNCR, alcanzó la suma de **¢109.836.023,31**. En esta cuenta existen recursos económicos de las reservas de los pagos comprometidos (defunciones por pagar) y las reservas que existen en la cuenta bancaria para afrontar la posible defunción de algún funcionario o jubilado judicial (4 posibles defunciones).

Las sumas dinerarias invertidas, se mantienen en certificados de depósito a plazo de bancos públicos y en títulos en unidades de desarrollo (TUDES), según se muestra en el siguiente cuadro, siendo que al **31 de enero de 2016**, hay inversiones (sin contemplar los TUDES) por un monto facial de **¢ 153.588.504,11** y un interés ganado acumulado del año 2016 por la suma de **¢83.934,33**.

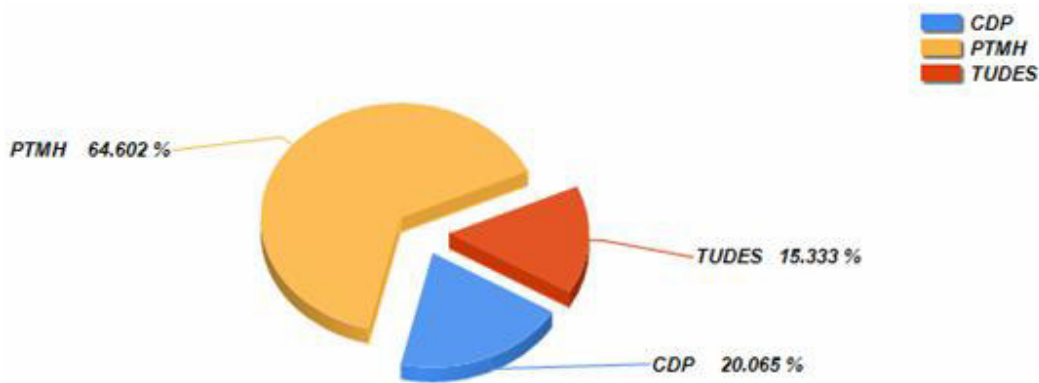
Cuadro N.º 14 Resumen composición portafolio de inversiones Fondo Socorro Mutuo Al 31 de enero de 2016

Concepto	Monto	Interés acumulado 2016
Valor facial	¢ 153.588.504,11	
Interés ganado del mes	¢ 83.934,33	¢ 83.934,33
Promedio de interés ganado	3.43% ^[28]	

Fuente: Informe Contable F.S.M.

De conformidad con lo citado, a continuación se muestra el Gráfico N.º 3, el cual contiene la información de la cartera de las inversiones que están vigentes al 31 de enero de 2016, agrupado por emisor (tomando en cuenta los TUDES):

Gráfico N.º 5
Cartera de Inversión del F.S.M por Emisor
Al 31 de enero de 2016



Fuente: Informe Contable F.S.M.

- 0 -

A continuación se transcribe “Opinión sobre Informe de inversión de correspondiente al mes de Diciembre de 2015 y Enero de 2016”, del doctor Jorge Ambram Foldvari, que literalmente dice:

“1. Respecto del requerimiento sobre nuestra opinión en relación al cumplimiento por parte del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial (FJPPJ) durante el mes de Diciembre de 2015 y Enero de 2016, de las políticas de inversión aprobadas por la Corte y vigentes a la fecha, concluimos que, de acuerdo a los datos recibidos oportunamente de parte del Departamento Financiero Contable (FICO) del Poder Judicial, efectivamente tales políticas han sido cumplidas.

2. Respecto al cumplimiento por parte de la administración del FJPPJ de nuestras recomendaciones sobre los perfiles de las inversiones que ha realizado durante el mes de Diciembre de 2015 y Enero de 2016, y de acuerdo a la información recibida oportunamente por parte del Departamento”

- 0 -

Se acordó: Tener por recibido el oficio N° 1143-DE-2016 remitido por la Dirección Ejecutiva y tomar nota de los resultados expuestos en el Informe de Inversiones de la cartera del Poder Judicial y del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial al mes de diciembre de 2015 y enero 2016. **Se declara acuerdo firme.”**

Atentamente,

Catalina Conejo Valverde
Prosecretaria General

cc: Auditoría
Departamento Financiero Contable
Diligencias / Refs: (3186-16)

****ozm****

[1] Con base en los Estados Financieros del FJPPJ con corte a diciembre 2015.

[2] Con base en los Estados Financieros del FJPPJ con corte a diciembre 2015.

[3] Rendimiento de las operaciones en colones entre 3 y 10 años.

[4] Cuenta Corriente No. 1234-0, con el Banco Nacional de Costa Rica que reconoce un 5% a partir del día siguiente de ingresados los recursos.

[5] Cuenta Platino No. 229-32-9, con el Banco de Costa Rica que reconocía un 5.50% sobre saldos diarios.

[6] Ejemplo: Límite Bancos Leyes Especiales: 10%, margen (2%): 0.20%, quedando el límite en 9.80%.

[7] Considerando lo externado en el artículo N.º 3 del Reglamento Sobre Valoración de Instrumentos Financieros, aprobado por Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, se señala que la valoración implicará la estimación diaria del precio de referencia de los instrumentos financieros correspondientes. El precio de referencia es el precio de mercado o teórico obtenido con base en los algoritmos, criterios técnicos y estadísticos y en modelos de valuación, para cada uno de los instrumentos financieros.

[8] Aprobado mediante Acuerdo del Consejo Superior, celebrado en Sesión N° 65, del 31/08/2004, artículo No. LXXXI.

[9] Detalle modificaciones:

I. A partir del 12 de setiembre del 2007, se modificó la Cláusula Segunda de dicho Convenio, fijando la tasa de interés en un 5%, según lo establecido en el Addendum firmado el 11 de setiembre de ese mismo año, de conformidad con el acuerdo tomado por el Consejo Superior en la Sesión No. 49-07, del 03 de julio del 2007, artículo LXXXII.

II. El 16 de abril del 2008 ese Banco pagará durante todo el plazo una tasa de interés igual a la tasa básica pasiva del Banco Central de Costa Rica (BCCR), menos 2.25%, con un piso de un 4% y un techo del 19%, aprobado por el Consejo Superior en la Sesión N°27-08, del 15 de abril del 2008, artículo LXIV.

III. A partir del 18 de febrero del 2009, se establece una tasa de interés del 5%. Asimismo, en este Addendum se acordó invertir la suma de ¢4.000.000.000,00 en certificados de depósito a plazo con el Banco de Costa Rica, a seis meses plazo, con intereses capitalizables mensualmente.

[10] Detalle addendums:

I. A partir del 19 de mayo del 2005 se fijó una tasa de interés igual a la tasa básica pasiva del BCCR más o menos 10 puntos, con un piso de un 8% y un techo del 19%.

II. El 28 de setiembre del 2007 se incrementó el monto a ¢5.500.000.000.00, a una tasa de interés igual a la tasa básica pasiva del BCCR, menos 2.25%, con un piso de un 5% y un máximo de un 19%.

III. El 17 de abril del 2008, se incrementa el monto a ¢10.500.000.000.00, a una tasa de interés igual a la tasa básica pasiva del BCCR, menos 2.25%, con un piso de un 4% y un máximo de un 19%, el cual fue aprobado mediante Acuerdo del Consejo Superior, en Sesión No. 28-08, del 17 de abril del 2008, artículo LV.

IV. El 15 de enero del 2009, se establece que los recursos dinerarios de la Cuenta Corriente No. 1657-2, se invertirán en certificados de depósito a plazo (CDP) del BCCR, por la suma de ¢15.500.000.000,00 y los intereses serán reinvertidos automáticamente bajo las mismas condiciones del principal.

V. El 02 de octubre del 2009, se incrementó el monto a colocar en certificados de depósito a plazo (CDP) a ¢18.500.000.000.00.

[11] El mínimo sería tasa básica pasiva menos 2.25%.

[12] Mediante Acuerdo de Corte Plena según sesión N.º 42-2014 del 01-09-2014, artículo N.º IX, se interpuso recurso de revocatoria y apelación en subsidio al informe de la Contraloría General de la República N.º DFOE-PG-IF-05-2014, disposición 4.4 para Corte Plena.

[13] Producto de los permisos sin goce de salario.

[14] No considera la tasa de interés de los títulos de Unidades de Desarrollo.

[15] Con base en los Estados Financieros del FJPPJ con corte a enero 2016.

[16] Con base en los Estados Financieros del FJPPJ con corte a enero 2016.

[17] Rendimiento de las operaciones en colones entre 3 y 10 años.

[18] Cuenta Corriente No. 1234-0, con el Banco Nacional de Costa Rica que reconoce un 5% a partir del día siguiente de ingresados los recursos.

[19] Cuenta Platino No. 229-32-9, con el Banco de Costa Rica que reconocía un 5.50% sobre saldos diarios.

[20] Ejemplo: Límite Bancos Leyes Especiales: 10%, margen (2%): 0.20%, quedando el límite en 9.80%.

[21] Considerando lo externado en el artículo N.º 3 del Reglamento Sobre Valoración de Instrumentos Financieros, aprobado por Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, se señala que la valoración implicará la estimación diaria del precio de referencia de los instrumentos financieros correspondientes. El precio de referencia es el precio de mercado o teórico obtenido con base en los algoritmos, criterios técnicos y estadísticos y en modelos de valuación, para cada uno de los instrumentos financieros.

[22] Aprobado mediante Acuerdo del Consejo Superior, celebrado en Sesión N° 65, del 31/08/2004, artículo No. LXXXI.

[23] Detalle modificaciones:

I. A partir del 12 de setiembre del 2007, se modificó la Cláusula Segunda de dicho Convenio, fijando la tasa de interés en un 5%, según lo establecido en el Addendum firmado el 11 de setiembre de ese mismo año, de conformidad con el acuerdo tomado por el Consejo Superior en la Sesión No. 49-07, del 03 de julio del 2007, artículo LXXXII.

II. El 16 de abril del 2008 ese Banco pagará durante todo el plazo una tasa de interés igual a la tasa básica pasiva del Banco Central de Costa Rica (BCCR), menos 2.25%, con un piso de un 4% y un techo del 19%, aprobado por el Consejo Superior en la Sesión N°27-08, del 15 de abril del 2008, artículo LXIV.

III. A partir del 18 de febrero del 2009, se establece una tasa de interés del 5%. Asimismo, en este Addendum se acordó invertir la suma de ¢4.000.000.000,00 en certificados de depósito a plazo con el Banco de Costa Rica, a seis meses plazo, con intereses capitalizables mensualmente.

[24] Detalle addendums:

I. A partir del 19 de mayo del 2005 se fijó una tasa de interés igual a la tasa básica pasiva del BCCR más o menos 10 puntos, con un piso de un 8% y un techo del 19%.

II. El 28 de setiembre del 2007 se incrementó el monto a ¢5.500.000,000.00, a una tasa de interés igual a la tasa básica pasiva del BCCR, menos 2.25%, con un piso de un 5% y un máximo de un 19%.

III. El 17 de abril del 2008, se incrementa el monto a ¢10.500.000,000.00, a una tasa de interés igual a la tasa básica pasiva del BCCR, menos 2.25%, con un piso de un 4% y un máximo de un 19%, el cual fue aprobado mediante Acuerdo del Consejo Superior, en Sesión No. 28-08, del 17 de abril del 2008, artículo LV.

IV. El 15 de enero del 2009, se establece que los recursos dinerarios de la Cuenta Corriente No. 1657-2, se invertirán en certificados de depósito a plazo (CDP) del BNCR, por la suma de ¢15.500.000.000,00 y los intereses serán reinvertidos automáticamente bajo las mismas condiciones del principal.

V. El 02 de octubre del 2009, se incrementó el monto a colocar en certificados de depósito a plazo (CDP) a ¢18,500,000,000.00.

[25] El mínimo sería tasa básica pasiva menos 2.25%.

[26] Mediante Acuerdo de Corte Plena según sesión N.º 42-2014 del 01-09-2014, artículo N.º IX, se interpuso recurso de revocatoria y apelación en subsidio al informe de la Contraloría General de la República N.º DFOE-PG-IF-05-2014, disposición 4.4 para Corte Plena.

[27] Producto de los permisos sin goce de salario.

[28] No considera la tasa de interés de los títulos de Unidades de Desarrollo.